

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00013 00  
Demandante : Unión Temporal Vía Caracol/ Maquinaria Ingeniería y  
Construcción Miko SAS, ZR Ingeniería S.A  
Demandado : Departamento de Arauca  
Medio de Control : Contractual  
Providencia : Auto que ordena notificar

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el trámite procesal surtido hasta el momento, advierte el Despacho que no se ha efectuado la notificación de la providencia del 24 de mayo del presente año (fl. 759, c. 01) a la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. Confianza a los correos electrónicos que registró para su notificación en la contestación de la demanda (fl. 333, 354, c. 01); por lo anterior, para efectos de no declarar una posible nulidad en el futuro y en vista de que la Aseguradora no se pronunció sobre la adición a la demanda presentada, se ordenará a la Secretaría de la Corporación Judicial, que se efectúe la notificación respectiva a los correos electrónicos que señaló la vinculada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** a la Secretaría de la Corporación Judicial, que proceda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado